

**ANEXO No. 4.**

**MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN No. 01 – 2022**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
ALMACENAMIENTO DE GNL, REGASIFICACIÓN, TRANSPORTE DE GAS NATURAL  
Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE IMPORTACIÓN DE GAS  
DEL PACÍFICO.**

**Bogotá D. C., septiembre de 2022**

## MINUTA DE CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos:

- (i) [incluir nombre del Proponente seleccionado como Adjudicatario ], domiciliada en \_\_\_\_\_, ~~constituida mediante la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_ del Círculo Notarial de \_\_\_\_\_~~ [incluir información de constitución del Adjudicatario], representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, en su condición de [ incluir cargo ], ~~debidamente autorizado por su Junta Directiva~~, (en adelante el Fideicomitente), por una parte, y
- (ii) [incluir nombre de la sociedad fiduciaria] sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_ del Círculo Notarial de \_\_\_\_\_, con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_ y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en su condición de [ incluir cargo ], ~~debidamente autorizado por su Junta Directiva~~ (en adelante la “Fiduciaria” y conjuntamente con el Fideicomitente, las “Partes”)

se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

1. Que dentro del proceso de selección para el desarrollo de los proyectos del Plan de Abastecimiento de Gas Natural definidos en la Resolución MME No. 40304 de 2020, modificada por la Resolución MME 40281 de 2022, o aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME- (“UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME GN 001 – 2022 (en adelante la “Convocatoria Pública”), cuyo objeto fue la selección de un inversionista para que acometa el Proyecto (según este término se define más adelante).
2. Que el Fideicomitente participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado como Inversionista para la realización del Proyecto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia correspondientes a la Convocatoria Pública (en adelante los “Documentos de Selección del Inversionista”, o “DSI”), el Fideicomitente está obligado a obtener los servicios de una sociedad fiduciaria, con el fin de constituir un patrimonio autónomo que, entre otros aspectos: (i) Administre las Garantías de Cumplimiento, y (ii) contrate, administre y asegure los pagos del Contrato de Auditoría con el Auditor del Proyecto, mencionado en el Considerando 6 siguiente.

1 ~~4.~~ Que el valor del IAE Inversión presentado e la oferta presentada por el  
2 Fideicomitente en la Propuesta es de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) (el “Valor de la  
3 Oferta/Valor del IAE Inversión”), y la fecha de presentación de la misma fue el día [\_\_\_\_].

4  
5 ~~4.~~

6 5. Que los DSI permiten al Inversionista constituir las Garantías de Cumplimiento a  
7 través de distintos tipo aceptables, como garantía bancaria, carta de crédito *stand by* y/o  
8 prepago (recursos en moneda colombiana) de las sumas correspondientes a dicha  
9 garantía, en cada caso de conformidad con la Normatividad Aplicable.

10  
11 6. **[Opción 1 Con auditor seleccionado:** Que, de acuerdo con los Términos de  
12 Referencia (los “Términos de Referencia del Auditor” o los “TRA”) de la Convocatoria  
13 Pública UPME GN Auditor No. 01 - 2022 (el “Proceso de Selección”), la UPME seleccionó  
14 a [incluir nombre de la firma seleccionada como Auditor], identificada con el NIT \_\_\_\_\_  
15 \_\_\_\_\_ como auditor del Proyecto (en adelante, el “Auditor”), con base en la oferta  
16 económica presentada por el Auditor en el marco del Proceso de Selección, los honorarios  
17 del Auditor bajo el Contrato de Auditoría, incluyendo el IVA correspondiente, ascienden a la  
18 suma de [\_\_\_\_] (en adelante, los “Costos Iniciales de Auditoría”), sin perjuicio de que dicho  
19 contrato pueda extenderse en desarrollo de lo previsto en la Normatividad Aplicable.]

20 **[Opción 2 Auditor seleccionado después de la selección del Inversionista:** Que, de  
21 acuerdo con los Términos de Referencia (los “Términos de Referencia del Auditor” o los  
22 “TRA”) de la Convocatoria Pública UPME GN Auditor No. 01 - 2022 (el “Proceso de  
23 Selección”) la UPME está adelantando el proceso para la selección del Auditor, los  
24 honorarios del Auditor bajo el Contrato de Auditoría (en adelante, los “Costos Iniciales de  
25 Auditoría”) serán informados por la UPME una vez seleccionado el Auditor.]

26  
27 7. Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes  
28 fideicomitidos para la conformación del patrimonio autónomo por parte del Fideicomitente,  
29 no se hace en detrimento de acreedores anteriores, del Fideicomitente, por cuanto se  
30 realiza con activos que le corresponden y son suficientes para atender los pagos al Auditor  
31 del Proyecto y administrar la Garantía de Cumplimiento.

32  
33 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente  
34 contrato (en adelante el “Contrato”) el cual se rige por las siguientes cláusulas:

35  
36 **CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente Contrato de Fiducia  
37 Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, es un contrato de derecho privado de  
38 administración, inversión y pagos que se rige por las normas del Código de Comercio, el  
39 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993 con sus  
40 modificaciones), y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de  
41 Colombia con sus modificaciones.

42  
43 Con la suscripción del presente Contrato se constituye un patrimonio autónomo que se  
44 denominará Patrimonio Autónomo [\_\_\_\_] (en adelante el “Patrimonio Autónomo”). Por lo  
45 tanto, los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y

1 separado de los patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines  
2 del presente Contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad del Patrimonio Autónomo  
3 estarán afectos de manera exclusiva a dar cumplimiento a la finalidad perseguida de  
4 acuerdo con los términos del presente Contrato.

5  
6 Este Contrato es de carácter irrevocable de manera que el Fideicomitente no podrá  
7 modificar el destino de los Bienes Fideicomitidos.

8  
9 Serán beneficiarios del Patrimonio Autónomo (i) en relación con la Administración de las  
10 Garantías de Cumplimiento los transportadores responsables de la facturación y recaudo  
11 del IAE en los términos de la Normatividad Aplicable y el presente Contrato, (ii) en relación  
12 con los demás Bienes Fideicomitidos, y sujeto al cumplimiento de las instrucciones  
13 previstas en el presente Contrato, el Fideicomitente. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo  
14 establecido en el artículo 30 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.

15  
16 **CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.** - Para efectos exclusivos de interpretación del presente  
17 Contrato, las definiciones contenidas en los Documentos de Selección del Inversionista de  
18 la Convocatoria Pública UPME GN No. 01 – 2022 se entienden incorporadas por referencia  
19 en el presente Contrato de Fiducia, siempre que el término respectivo sea utilizado con letra  
20 mayúscula inicial. En el evento en el que algún término con letra inicial mayúscula no esté  
21 definido en este Contrato o en los Documentos de Selección del Inversionista, el mismo  
22 tendrá el significado que le atribuye la Resolución CREG 102 009 de 2022, o la Resolución  
23 CREG ~~113 de 2018~~ 102-008 de 2022<sup>1</sup> o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

24  
25 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados  
26 conforme al alcance que se les asigna en los siguientes términos, así:

27  
28 “Administración de las Garantías de Cumplimiento”: Se entenderá como, con respecto a la  
29 Garantía de Cumplimiento de la Construcción y la Garantía de Cumplimiento de la  
30 Devolución de Pagos, su: (i) recepción; (ii) aprobación, modificación y actualización; (iii)  
31 custodia; (iv) ejecución; (v) la transferencia de los recursos de manera oportuna a los  
32 beneficiarios de dichas garantías, y (vi) su devolución al Fideicomitente cuando  
33 corresponda según la Normatividad Aplicable. La expresión “Administrar las Garantías de  
34 Cumplimiento” tendrá un significado análogo.

35  
36 “Bienes Fideicomitidos”: tiene el significado establecido en la cláusula cuarta del presente  
37 Contrato.

38  
39 “Consejo Nacional de Operación de Gas Natural” o “CNOG”: Cuerpo asesor creado por la  
40 Ley 401 de 1997, modificado por el Decreto 1175 de 1999, que cumple las funciones de  
41 asesoría en la forma como lo establece el Reglamento único de Transporte- RUT y cuyo

~~<sup>1</sup>-Nota al borrador: si bien muchas definiciones de este capítulo están en los DSI, recomendamos que queden incluidos en este contrato principalmente para beneficio de la Fiduciaria.~~

1 principal objetivo es hacer las recomendaciones necesarias para asegurar el cumplimiento  
2 de los objetivos establecidos en el RUT.

3  
4 “Contrato de Auditoría”: es el Contrato de Auditoría que se celebrará entre la Fiduciaria,  
5 actuando como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, y el Auditor, en los  
6 términos de la minuta que se adjunta al presente Contrato.

7  
8 “Costos Adicionales de Auditoría” significa los pagos (incluyendo IVA) a los que tenga  
9 derecho el Auditor conforme al Contrato de Auditoría en exceso de los Costos Iniciales de  
10 Auditoría.

11  
12 “Costos Iniciales de Auditoría” tiene el significado establecido en los Considerandos a este  
13 Contrato.

14  
15 “Entidad Financiera de Primera Categoría”: son aquellas entidades financieras que cuentan  
16 con la capacidad para otorgar la Garantía de Seriedad y las Garantías de Cumplimiento,  
17 según el caso, y que cumplan además los siguientes requisitos: (i) en el caso de entidades  
18 financieras domiciliadas en Colombia que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera  
19 de Colombia y cuenten con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo  
20 de Grado de Inversión por parte de una agencia calificadora de riesgos vigilada por la  
21 Superintendencia Financiera de Colombia y que cumplan con los demás requisitos exigidos  
22 en estos DSI, o (ii) en el caso de entidades financieras extranjeras estas deberán estar  
23 incluidas en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo 1 de la  
24 Circular Reglamentaria externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República  
25 (<https://www.banrep.gov.co/es/compendio-dcin83>) o en las normas que la modifiquen,  
26 adicione o sustituyan, y acreditar una calificación de deuda de largo plazo de *Standard &*  
27 *Poor’s Corporation, Fitch Ratings o Moody’s Investor’s Services Inc.*, de al menos Grado de  
28 Inversión, y que cumplan con los demás requisitos exigidos en estos DSI.

29  
30 “Fecha Oficial de Puesta en Operación” o “FPO”: tiene el significado establecido en los  
31 DSI.

32  
33 “Garantías de Cumplimiento” son la Garantía de Cumplimiento de Construcción y la  
34 Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos.

35  
36 “Garantía de Cumplimiento de Construcción”: tendrá el significado establecido en los DSI.

37  
38 “Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos”: tendrá el significado establecido  
39 en los DSI.

40  
41 “Grado de Inversión”: es la calificación de instrumentos de deuda con vencimientos  
42 originales de más de un año igual o superior a BBB – o su equivalente.

43

1 “IAE INVERSIÓN”: es el ingreso que remunera los costos asociados con la preconstrucción  
2 (incluyendo diseños, servidumbres, estudios, licencias ambientales y términos para su  
3 trámite y demás permisos o coordinaciones interinstitucionales) y construcción (incluyendo  
4 la interventoría de la obra y las obras que se requieran para la viabilidad ambiental del  
5 proyecto), el costo de la infraestructura necesaria para realizar las conexiones al sistema  
6 de transporte y estaciones de transferencia de custodia que se requieran, el costo de las  
7 reposiciones a que haya lugar, así como el costo de oportunidad del capital invertido,  
8 expresados en pesos constantes del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de  
9 presentación de la Propuesta en los términos del Artículo 9 de la Resolución CREG 102  
10 008 de 2022, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

11  
12 “Informe Trimestral del Auditor”: es el informe a presentarse por el Auditor conforme a la  
13 cláusula 5.01 del Contrato de Auditoría.

14  
15 “Inversiones Permitidas”: los fondos del Patrimonio Autónomo serán depositados por la  
16 Fiduciaria en el fondo de inversión colectiva abierto efectivo a la vista (antes denominada  
17 fondo común ordinario) administrado por la Fiduciaria. No obstante lo anterior, la Fiduciaria,  
18 por instrucciones del Fideicomitente, y siempre y cuando los fondos a invertir superen el  
19 10% de los recursos fondo de inversión colectiva abierta efectivo a la vista (antes  
20 denominado fondo común ordinario) administrado por la Fiduciaria, podrá constituir con los  
21 Bienes Fideicomitados un portafolio de inversión individual de titularidad del Patrimonio  
22 Autónomo, ajustándose en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de  
23 entidades y por emisor y demás condiciones generales al fondo de inversión colectiva  
24 administrado por la Fiduciaria.

25  
26 “Normatividad Aplicable”: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos,  
27 resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos  
28 por una Autoridad.

29  
30 ~~“Plan de Abastecimiento de Gas Natural”: es el conjunto de proyectos escogidos para un~~  
31 ~~período de 10 años por el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con lo establecido en~~  
32 ~~el Artículo 2.2.2.2.28 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 2345 de 2015, o~~  
33 ~~aquellos que lo modifiquen o sustituyan. Para efecto de los DSI el PAGN fue adoptado por~~  
34 ~~el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 40304 del 15 de octubre de 2020,~~  
35 ~~modificada por la Resolución MME 40281 de 2022, o aquellas que la modifiquen, adicionen~~  
36 ~~o sustituyan.~~

37  
38 “Porcentaje de Retraso” significa el porcentaje de atraso en la ejecución del Proyecto  
39 informado por el Auditor en sus Informes Trimestrales.

40  
41 “Proyecto”: comprende la prestación, a todo riesgo del Adjudicatario, del servicio de  
42 almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y Servicios Asociados  
43 de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico, conforme a lo establecido en el  
44 **Anexo No. 1** Descripción y Especificaciones Técnicas de los DSI.

45

1 “UPME”: es la Unidad de Planeación Minero Energética ~~responsable de la aplicación de los~~  
2 ~~mecanismos abiertos y competitivos para ejecución de los proyectos incluidos en el PAGN,~~  
3 ~~de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2345 de 2015, o aquel que lo modifique,~~  
4 ~~adicione o sustituya y con las reglas que para el efecto establezca la CREG.~~

5  
6 “Valor de la Oferta AE Inversión”: Tiene la definición establecida en el considerando cuarto  
7 del presente Contrato.

8  
9 **CLÁUSULA 3.- OBJETO.-** El objeto del presente Contrato es la conformación de un  
10 patrimonio autónomo con los Bienes Fideicomitidos descritos en la cláusula 4 siguiente,  
11 para ser administrados por parte de la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio  
12 Autónomo, en los términos y condiciones adelante establecidos, con el fin de: (i) contratar  
13 la Auditoría del Proyecto y asegurar los pagos que correspondan al Auditor en virtud del  
14 Contrato de Auditoría, y (ii) Administrar las Garantías de Cumplimiento.

15  
16 En desarrollo de lo anterior, la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo,  
17 deberá:

- 18  
19 (i) recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al Auditor y realizar los pagos y  
20 transferencias a que haya lugar al Auditor, de conformidad con las instrucciones de la  
21 UPME y el Contrato de Auditoría, y  
22 (ii) llevar a cabo las labores de Administración de las Garantías de Cumplimiento en los  
23 términos indicados en la Normatividad Aplicable y en el presente Contrato.

24  
25 Ni la Fiduciaria, como administradora del presente Patrimonio Autónomo, ni el Patrimonio  
26 Autónomo, asumirán ni serán responsables por el cumplimiento de obligación alguna,  
27 presente o futura, del Fideicomitente con la UPME o con el Auditor, salvo en lo relacionado  
28 con: (i) la suscripción del Contrato de Auditoría y la realización de los pagos allí  
29 contemplados, y (ii) la Administración de las Garantías de Cumplimiento. Las demás  
30 obligaciones continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del Fideicomitente de  
31 conformidad con el Contrato de Auditoría y los demás documentos del Proceso de  
32 Selección.

33  
34 **CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS.-** Con el fin de constituir el patrimonio  
35 autónomo a que se refiere el presente Contrato, el Fideicomitente transferirá a la Fiduciaria  
36 en un solo contado una suma igual a (en adelante, los “Bienes Fideicomitidos”):

- 37  
38 (a) La suma de [ ] que corresponde al valor de la Comisión Fiduciaria durante la  
39 vigencia inicial, más  
40 (b) Los Costos Iniciales de Auditoría siempre que el Auditor ya esté seleccionado; en caso  
41 contrario, el Fideicomitente se obliga irrevocablemente a transferirlos a la Fiduciaria  
42 dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que la UPME le informe a la  
43 Fiduciaria y Fideicomitente los Costos Iniciales de Auditoría.

44

1 Igualmente, serán Bienes Fideicomitidos las sumas que el Fideicomitente deba transferirle  
2 a la Fiduciaria por concepto de Costos Adicionales de Auditoría, gastos del Patrimonio  
3 Autónomo detallados en la Cláusula 12 del presente Contrato y, de ser el caso, otros  
4 recursos que el Fideicomitente entregue al Patrimonio Autónomo o los que ingresen al  
5 patrimonio autónomo por cualquier concepto.

6  
7 En caso de que el Inversionista opte por constituir las Garantías de Cumplimiento como  
8 prepagado, deberá transferir los recursos líquidos al Patrimonio Autónomo, que constituirán  
9 parte de los Bienes Fideicomitidos.

10  
11 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Bienes Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula sólo  
12 contemplan los recursos correspondientes a los Costos Iniciales de Auditoría, la  
13 Administración de las Garantías de Cumplimiento, las sumas necesarias para el pago de  
14 los gastos del Patrimonio Autónomo y, si es del caso, los recursos líquidos que constituyen  
15 las Garantías de Cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Fideicomitente  
16 de aportar los recursos faltantes a los que haya lugar en los términos de este Contrato.

17  
18 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fiduciaria, como administradora del presente Patrimonio  
19 Autónomo, será considerada como la única facultada para administrar los Bienes  
20 Fideicomitidos. El único propietario de las sumas de dinero recibidas como resultado de las  
21 transferencias que efectúe el Fideicomitente será el Patrimonio Autónomo.

22  
23 **CLÁUSULA 5.- PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Con la totalidad de los bienes transferidos a  
24 la Fiduciaria según lo previsto en este Contrato, y los rendimientos derivados de los mismos,  
25 se constituye un patrimonio autónomo en los términos del artículo 1233 del Código de  
26 Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la Cláusula 3 de este Contrato, y  
27 se denominará "Patrimonio Autónomo \_\_\_\_\_".

28 Los Bienes Fideicomitidos sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del  
29 Fideicomitente según lo establecido en el artículo 1238 del Código de Comercio, por lo  
30 tanto, la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por este  
31 concepto, salvo por orden de autoridad competente. El conjunto de activos que constituye  
32 el patrimonio autónomo mencionado en esta Cláusula se mantendrá separado de los  
33 activos adquiridos por la Fiduciaria con sus propios recursos y de los que correspondan a  
34 otros negocios fiduciarios que ésta administre.

35  
36 **CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.-**  
37 Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Auditoría, la Fiduciaria  
38 debe Administrar las Garantías de Cumplimiento y pagar al Auditor, con cargo a los recursos  
39 del Patrimonio Autónomo, las sumas definidas en el Contrato de Auditoría. ~~Los pagos al~~  
40 ~~Auditor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas:~~

41  
42 **A. Administración de las Garantías de Cumplimiento**

43  
44 **1) Aprobación inicial de las Garantías de Cumplimiento:**

45



1 **1.1.** Se dará cumplimiento al siguiente procedimiento con respecto a las garantías  
2 correspondientes a garantías bancarias expedidas por instituciones financieras  
3 colombianas, o cartas de crédito *stand-by*, en los términos de la Normatividad Aplicable:  
4

5 a. La Fiduciaria deberá verificar lo siguiente:  
6

- 7 (i) Que las Garantías de Cumplimiento sean otorgadas de manera incondicional e  
8 irrevocable a favor del Patrimonio Autónomo por parte de una Entidad Financiera de  
9 Primera Categoría.
- 10 (ii) Que otorguen al Patrimonio Autónomo la preferencia para obtener de manera  
11 inmediata, incondicional y a primer requerimiento el pago de la obligación  
12 garantizada.
- 13 (iii) Que sean líquidas y fácilmente realizables en el momento en que deba hacerse  
14 efectiva.
- 15 (iv) Que la entidad otorgante renuncie a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de  
16 cualquier otro tipo para el pago de la obligación garantizada.
- 17 (v) Que la entidad otorgante se comprometa a pagar dentro del plazo máximo de: (a)  
18 cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el primer requerimiento  
19 siempre que se trate de una entidad financiera domiciliada en Colombia; (b) o dentro  
20 de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el primer  
21 requerimiento, siempre que se trate de una entidad financiera del exterior.
- 22 (vi) Que el valor pagado al Patrimonio Autónomo sea igual al valor total de la cobertura,  
23 es decir, neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje,  
24 impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad  
25 otorgante, intermediario del mercado cambiario y/o autoridades cambiarias,  
26 tributarias o de cualquier índole que pueda afectar el valor del desembolso de la  
27 garantía.
- 28 (vii) Que tenga un valor calculado en moneda nacional y sea exigible de acuerdo con la  
29 ley colombiana cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras  
30 domiciliadas en Colombia. En caso que se trate de garantías expedidas por  
31 entidades financieras del exterior, el valor de la garantía deberá sin ninguna  
32 condición cubrir el valor en pesos de las Garantías de Cumplimiento.
- 33 (viii) Que cuando se trate de garantías expedidas por Entidad Financiera de Primera  
34 Categoría del exterior, el valor de la garantía constituida deberá sin ninguna  
35 condición cubrir el valor en pesos de la garantía y ser exigible de acuerdo con las  
36 Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (*ICC Uniform*  
37 *Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600*) o aquellas Normas que  
38 las modifiquen o sustituyan y con las normas del Estado Nueva York de los Estados  
39 Unidos de América. Estas garantías deberán prever mecanismos expeditos y  
40 eficaces para resolver definitivamente cualquier disputa que pueda surgir en relación  
41 con la garantía entre el beneficiario y el otorgante aplicando las normas que rigen  
42 su exigibilidad, tales como la decisión definitiva bajo las reglas de conciliación y  
43 arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, CCI, por uno o más árbitros  
44 designados según lo establecen las mencionadas reglas, o a través de los jueces  
45 del Estado de Nueva York.

- 1 (ix) En el texto de las Garantías de Cumplimiento debe quedar explícito y sin  
2 ambigüedades que, con independencia de su plazo, éstas permanecerán vigentes  
3 automáticamente hasta seis (6) meses después de la firmeza de la decisión  
4 definitiva sobre la actuación de que trata el numeral 3.3. del Anexo 3 de la  
5 Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.  
6 (x) Que las Garantías de Cumplimiento se ajusten sustancialmente a los DSI y la  
7 Normatividad Aplicable.  
8

9 Tratándose del prepago o depósito en garantía, la Fiduciaria deberá verificar que se hayan  
10 recibido por parte del Fideicomitente los recursos líquidos en pesos colombianos por el  
11 monto requerido por la Normatividad Aplicable. La Fiduciaria no podrá emplear dichos  
12 fondos (o los rendimientos que genere la inversión de tales recursos) para motivos o  
13 propósitos diferentes a aquellos correspondientes al giro de recursos en los términos del  
14 artículo 30 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o  
15 sustituya en los eventos de ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción.  
16 La Fiduciaria invertirá los recursos correspondientes a la Garantía de Cumplimiento  
17 únicamente en las Inversiones Permitidas y los rendimientos acrecerán a la respectiva  
18 Garantía de Cumplimiento.  
19

20 La Fiduciaria no podrá emplear los fondos asociados a la Garantía de Cumplimiento para  
21 pagar monto alguno al Auditor o a terceros, ni podrá descontar su comisión fiduciaria o  
22 cualesquiera otros gastos del Patrimonio Autónomo de tales recursos.  
23

24 Para efectos de la aprobación de las Garantías de Cumplimiento, la Fiduciaria deberá tomar  
25 en cuenta que, conforme a la sección 2 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 de  
26 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el Fideicomitente podrá combinar  
27 cualquiera de los tipos de garantías admisibles, o entregar más de una garantía admisible,  
28 de manera tal que las Garantías de Cumplimiento cubran el 100% de los montos requeridos  
29 conforme a la Normatividad Aplicable.  
30

31 **1.2.** Las Garantías de Cumplimiento se ejecutarán, según su naturaleza, de la siguiente  
32 forma:  
33

- 34 i) Tratándose de garantías bancarias o carta de crédito *stand by* emitidas en Colombia,  
35 notificar a la entidad emisora de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción y  
36 solicitar el giro de la totalidad de su valor total. Copia de dicho documento será  
37 enviado al MME, la SSPD, la UPME, la CREG y al Fideicomitente.  
38 ii) Tratándose de cartas de crédito *stand by* emitidas en el exterior, mediante aviso al  
39 emisor, o al confirmador o avisador, según el caso. Copia de dicho documento será  
40 enviado al MME, la SSPD, la UPME, la CREG y al Fideicomitente.  
41 iii) En el caso de garantía prepago o depósito en garantía, girar los recursos  
42 depositados en los términos del artículo 30 y el numeral 3.6 del Anexo 3 de la  
43 Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya  
44 y sus rendimientos financieros, y notificar al MME, la SSPD, la UPME, la CREG y al  
45 Fideicomitente sobre el particular.

1 En todo caso se dará cumplimiento al texto de la Garantía de Cumplimiento y la  
2 Normatividad Aplicable a la misma. La Fiduciaria tendrá facultades para adelantar todas las  
3 gestiones necesarias o convenientes para su ejecución.  
4

## 5 **2) Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

### 7 **2.1. Cobertura inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

9 La Garantía de Cumplimiento de la Construcción debe ser expedida por un monto inicial  
10 igual al diez por ciento (10%) del IAE INVERSION, expresado en pesos colombianos del 31  
11 de diciembre del año anterior a la fecha de la presentación de la Propuesta.  
12

13 Tratándose de garantías emitidas por entidades financieras del exterior y expresados en  
14 Dólares, el valor inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción será el  
15 equivalente en Dólares al diez por ciento (10%) del IAE INVERSION a la TRM del día de la  
16 expedición. ~~La Fiduciaria deberá verificar en todo momento que la garantía cubra el valor  
17 expresado en pesos del IAE INVERSIÓN. En caso de variación en la TRM que implique  
18 que no se cumpla con lo anterior, la Fiduciaria le solicitará al Fideicomitente el respectivo  
19 ajuste de esta garantía.~~  
20

### 22 **2.2. Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

23 La Garantía Cumplimiento de la Construcción se deberá mantener vigente -por el plazo de  
24 construcción del Proyecto según el Cronograma y la Curva S, más sesenta (60) Días  
25 Hábiles.  
26

27 Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la Garantía de  
28 Cumplimiento de la Construcción, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia  
29 indicada en este numeral o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue conforme  
30 al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, caso en  
31 el cual la nueva garantía o su prórroga deberá ser aprobados por la Fiduciaria a más tardar  
32 con entregada por el Fideicomitente a la Fiducia con catorce quince (154) Días Hábiles de  
33 anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía vigente. La no entrega oportuna del  
34 Fideicomitente a la Fiducia aprobación de la nueva garantía o de la prórroga será causal de  
35 cobro de la garantía vigente, lo cual deberá constar explícitamente en el lenguaje de la  
36 Garantía de Cumplimiento de la Construcción.  
37

### 39 **2.3. Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

40 La Fiduciaria deberá impartir la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de la  
41 Construcción dentro de los [ ]<sup>2</sup> días calendario siguientes a su entrega a la fiduciaria por  
42 parte del Fideicomitente y máximo hasta las 17:00 horas del décimo quinto (15) día hábil  
43 siguiente a la notificación del acto administrativo expedido por la UPME mediante el cual se

<sup>2</sup> Término a acordarse entre la Fiduciaria y el Inversionista.

1 selecciona al Inversionista para que adelante el Proyecto. ~~La Fiduciaria deberá aprobar las~~  
2 ~~prórrogas y renovaciones de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción dentro de los~~  
3 ~~cinco (5) Días Hábiles contados a partir de su recepción.~~

4  
5 La Fiduciaria deberá enviar a la UPME copia de la Garantía de Cumplimiento, junto con su  
6 aprobación. De la misma manera se procederá con las prórrogas y renovaciones. De  
7 conformidad con la sección 8.2 de los DSI, la UPME podrá solicitar aclaraciones sobre la  
8 documentación entregada por el Fideicomitente en el evento de que la misma no cumpla  
9 con la normatividad aplicable, las cuales deberán ser atendidas por el Fideicomitente, a  
10 satisfacción de la UPME como condición para el envío de la documentación a la CREG para  
11 la oficialización del IAE.

12  
13 En el caso de presentarse una cesión por parte del Fideicomitente conforme a lo establecido  
14 en la sección 8 de los DSI, la Fiduciaria deberá seguir el procedimiento aquí previsto  
15 respecto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción presentada por el cesionario.

#### 16 17 18 **2.4. Aumento del monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción por** 19 **retrasos en la ejecución del Proyecto**

20  
21 En el evento en el que cualquiera de los Informes Trimestrales o Mensuales, según sea el  
22 caso, presentados por el Auditor conforme al Contrato de Auditoría se evidencie que se  
23 hace necesario aumentar el monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción,  
24 ~~circunstancia que deberá ser verificada por la Fiduciaria de manera independiente,~~ el  
25 Fideicomitente tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para obtener de la Fiduciaria la  
26 aprobación de la actualización de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción por el  
27 monto requerido conforme a lo previsto en el numeral 3.5.1 del Anexo 3 de la Resolución  
28 CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Pasado este  
29 término sin que la Fiduciaria haya aprobado la Garantía de Cumplimiento de la Construcción  
30 actualizada, se dará aplicación a lo previsto en la sección (5) -Ejecución de la Garantía de  
31 Cumplimiento- del literal A de la Cláusula 6 del presente Contrato de Fiducia.

32  
33 Para la aprobación de la actualización de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción,  
34 la Fiduciaria deberá verificar lo siguiente:

- 35  
36 (a) Que el monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción sea igual al  
37 requerido conforme a lo establecido en la siguiente tabla:  
38

Porcentaje de retraso	Porcentaje de incremento sobre el valor inicial de la garantía de cumplimiento
0% < retraso < 12,5%	50%
12,5% <= retraso < 25,0%	100%
25,0% <= retraso < 37,5%	150%

37,5% <= retraso < 50,0%

200%

(b) Que la Garantía de Cumplimiento de la Construcción así actualizada cumpla con los requisitos previstos en el numeral 1.1 de esta sección A de la Cláusula 6.

## 2.5. Reducción del monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción

Quando el Auditor en sus informes determine que se ~~h~~ a dado cumplimiento a un Hito de la curva S en una fecha previa a la prevista en el cronograma presentado por el Fideicomitente, éste podrá reducir el valor de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción en los siguientes porcentajes a aplicar sobre el valor de la garantía vigente. En ningún caso, el valor máximo acumulado de reducción de porcentaje por estos ajustes podrá superar el quince por ciento (15%):

Porcentaje de anticipación a la fecha establecida en el cronograma del Fideicomitente	Porcentaje de reducción en el valor vigente de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción
PA > 30%	5%
PA > 20%	4%
PA > 10%	3%

Los porcentajes de reducción que aparecen en la tabla serán aplicados tomando como referencia el valor que se encuentre vigente de la garantía de cumplimiento al momento de realizar la reducción. El porcentaje de anticipación corresponderá al indicado por el Auditor en sus informes, se calculará conforme con lo establecido en el numeral 3.5.2. del Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022.

Como condición para la disminución de esta garantía, el Fideicomitente deberá presentar a la Fiduciaria una certificación del Auditor del Proyecto de que el Hito de la curva S lo considera cumplido, especificando la fecha de dicho cumplimiento. ~~En consecuencia, el Auditor del proyecto deberá informar la ocurrencia de dicha situación y la fecha de actualización de la garantía de cumplimiento, en el siguiente informe periódico que presente, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 24 de la Resolución CREG 102-008 de 2022.~~

## 2.6. Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción

1 **2.6.1.** La Fiduciaria será la encargada de la ejecución de dicha Garantía en casos previstos  
2 en la Normatividad Aplicable, incluyendo los siguientes casos:  
3

- 4 a) En el caso que ~~la Fiduciaria no apruebe la prórroga o renovación no se prorrogue o~~  
5 ~~renuevede~~ la Garantía de Cumplimiento de la Construcción en el plazo de ~~treinta~~  
6 ~~quince (1530)~~ Días ~~Calendario-Hábiles~~ de anticipación a la fecha de su vencimiento,  
7 la Fiduciaria deberá ejecutarla, sin que para el efecto se requiera declaración alguna  
8 o expedición de actos administrativos; o  
9 b) Cuando dentro del plazo máximo previsto, el Fideicomitente no actualice el valor de  
10 la garantía por retrasos debidos a modificación de la FPO debidamente aprobada  
11 por el MME o por retrasos identificados en el Informe del Auditor, sin que para el  
12 efecto se requiera declaración alguna o expedición de actos administrativos; o  
13 c) Cuando el retraso en la ejecución del proyecto, informado por el auditor, sea mayor  
14 o igual al cincuenta por ciento (50%) del plazo previsto en el cronograma de  
15 ejecución del proyecto, retraso que se calculará con base en lo establecido en el  
16 numeral 3.6.2 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o aquellas que  
17 la modifiquen, adicionen o sustituyan; o  
18 d) Cuando el Auditor concluya que el Fideicomitente abandonó el proyecto objeto de  
19 la Auditoría; o  
20 e) Cuando el Auditor concluya que el Fideicomitente no corrigió las desviaciones de  
21 que trata el literal b) del Artículo 25 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o  
22 aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; o  
23 f) Cuando el Auditor concluya que el Fideicomitente no corrigió las desviaciones de  
24 que trata el literal c) del Artículo 25 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o  
25 aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; o  
26 g) Cuando a la terminación del proyecto el Auditor identifique que el proyecto ejecutado  
27 no coincide con las características técnicas exigidas en ~~los DSI y la Normatividad~~  
28 ~~Aplicable el plan de abastecimiento de gas natural y en los documentos de selección;~~  
29 o  
30 h) Cuando la CREG haya expedido una resolución debidamente ejecutoriada mediante  
31 la cual haya determinado la ocurrencia de alguno de los eventos de ejecución de la  
32 Garantía de Cumplimiento de la Construcción. Para tales efectos, la CREG, la  
33 UPME o la SSPD podrán notificar a la Fiduciaria respecto de dicha circunstancia.  
34 En este caso, la Fiduciaria no estará facultada para verificar o comprobar la  
35 ocurrencia de los hechos, eventos o circunstancias con base en los cuales la CREG  
36 declare el incumplimiento, y tendrá la obligación actuar con base en acto  
37 administrativo de la CREG.

38 **2.6.2.** Los recursos recibidos y sus rendimientos financieros se destinarán en los términos  
39 establecidos en el artículo 30 y el numeral 3.6. del Anexo 3 de la Resolución CREG 102  
40 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.  
41

42 **Parágrafo 1.** En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Resolución CREG 102 008  
43 de 2022, la Fiducia deberá informar a los transportadores que deben recaudar ingresos  
44 para el Fideicomitente, el valor en pesos colombianos correspondiente a la variable  $SA_m^S$ .

~~1 Parágrafo 2. Cualquier costo o gasto en que incurra el Patrimonio Autónomo para cumplir  
2 con el giro de los recursos provenientes de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción,  
3 tales como el gravamen a los movimientos financieros o los costos bancarios, entre otros,  
4 serán asumidos por el Patrimonio Autónomo con recursos provenientes de la Garantía de  
5 Cumplimiento de la Construcción.  
6~~

## 7 2.7. Devolución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción

8  
9 Una vez el monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción llegue a ser igual a  
10 cero (0), la Fiduciaria deberá, según el caso, (i) entregar al Fideicomitente el original de la  
11 Garantía de Cumplimiento de la Construcción, o (ii) entregar al Fideicomitente, según las  
12 instrucciones que éste imparta, los recursos correspondientes al prepago de dicha Garantía  
13 de Cumplimiento de la Construcción.  
14

15 En caso de cesión de la condición de Inversionista por parte del Fideicomitente, y una vez  
16 cumplidos los procedimientos de los DSI y la normatividad aplicable, la Garantía de  
17 Cumplimiento de la Construcción del cedente deberá permanecer vigente hasta que la  
18 UPME autorice la cesión. En consecuencia, la Fiduciaria procederá de conformidad con la  
19 devolución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción (en la forma prevista en este  
20 numeral) únicamente cuando reciba comunicación de la UPME en la que le informe la  
21 autorización de la cesión y siempre y cuando la Fiduciaria haya aprobado la Garantía de  
22 Cumplimiento de la Construcción del cesionario.  
23

24 En caso de Operación Parcial no habrá lugar a devolución de la Garantía de Cumplimiento,  
25 ni a su disminución.  
26

## 27 3) Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos

### 28 29 3.1. Cobertura inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos

30 En caso de darse aplicación a lo establecido en el literal b) del Artículo 12 Resolución CREG  
31 102 008 de 2022, el Fideicomitente deberá constituir la Garantía de Cumplimiento de la  
32 Devolución de Pagos inicialmente por valor de un mes de remuneración del IAE  
33 INVERSIÓN.

### 34 3.2. Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos

35 La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos corresponderá a la  
36 suma de: (i) el número de días calendario de duración del PEP, contados a partir del inicio  
37 de la remuneración del Proyecto, más (ii) el período en días de duración de los pagos que  
38 se hayan realizado antes de la entrada en operación del Proyecto, más (iii) el período  
39 adicional en días de prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el literal c)

1 del Artículo 18 de Resolución CREG 102 008 de 2022, más (iv) sesenta (60) días hábiles  
2 adicionales.

3 Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la Garantía de  
4 Cumplimiento de la Devolución de Pagos, cuando ésta se presente por la totalidad de la  
5 vigencia indicada en este numeral o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue  
6 conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un  
7 año, caso en el cual la nueva garantía o su prórroga deberá ~~ser entregada~~ ser aprobados  
8 por la Fiduciaria a más tardar con quince (15) por el Fideicomitente a la Fiducia con catorce  
9 (14) Días Hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía vigente. La  
10 Fiducia deberá aprobar la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos dentro de  
11 los cinco (5) Días Hábiles contados a partir de su recepción. La no entrega oportuna del  
12 Fideicomitente a la Fiducia aprobación de la nueva garantía o de la prórroga será causal de  
13 cobro de la garantía vigente.

14  
15 Adicionalmente, en el texto de la Garantía de Cumplimiento debe quedar explícito y sin  
16 ambigüedades que, con independencia de su plazo, la Garantía de Cumplimiento  
17 permanecerá vigente automáticamente hasta seis meses después de la firmeza de la  
18 decisión definitiva sobre la actuación de que trata el parágrafo 1 del artículo 31 del Proyecto  
19 de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya, modificado por el artículo  
20 18 de la Resolución CREG 127 de 2021.

### 21 22 **3.3. Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de** 23 **Pagos**

24 El Fideicomitente deberá obtener la aprobación de la Garantía de la Devolución de Pagos  
25 con anterioridad a la información que debe enviar a la CREG para la aplicación de lo  
26 establecido en el literal b) de dicho artículo 12. La Fiduciaria deberá verificar que el texto de  
27 la Garantía de Cumplimiento de Devolución de Pagos sea sustancialmente idéntico al texto  
28 previsto para la Garantía de Cumplimiento de la Construcción en los DSI y la normatividad  
29 aplicable.

30 La Fiduciaria enviará a la UPME copia de dicha Garantía de Cumplimiento de la Devolución  
31 de Pagos con su aprobación y hará lo propio en cada prórroga, renovación o ajuste de la  
32 Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, conforme con el numeral anterior.

### 33 34 **3.4. Ajustes a la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos**

35  
36 Para la Garantía de Cumplimiento de Devolución de Pagos, en caso de darse aplicación a  
37 lo establecido en el literal b) del Artículo 12 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o  
38 aquella que la modifique, adicione o sustituya, la Fiduciaria dará cumplimiento al siguiente  
39 procedimiento:

40  
41 a) El valor de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos se actualizará  
42 en forma mensual, añadiendo al valor garantizado vigente, el mismo valor que



- 1 corresponde a la facturación a los beneficiarios que se realicen en el mes corriente,  
2 lo cual se deberá continuar realizando hasta tanto el Proyecto entra en operación.  
3 El incremento del monto de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos  
4 es condición para el pago respectivo.
- 5 b) Una vez puesto en operación el Proyecto, el Patrimonio Autónomo se mantendrá  
6 vigente con el valor de garantía, que cubra los valores de los pagos de los  
7 beneficiarios realizados entre la fecha en que se hayan iniciado los pagos al  
8 Fideicomitente y la fecha de puesta en operación del Proyecto certificada por el  
9 Auditor del Proyecto. Lo anterior se mantendrá vigente, hasta que se cumpla la  
10 prestación del servicio en forma continua por el período de duración igual al período  
11 del PEP, contado a partir de dicha fecha de puesta en operación del Proyecto.
- 12 c) El valor de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, una vez puesto  
13 en operación el Proyecto, deberá incrementarse de acuerdo con lo establecido en  
14 el literal c) del Artículo 18 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la  
15 modifique, adicione o sustituya, en un valor igual al valor del IMT calculado en forma  
16 proporcional al número de días de duración de cada indisponibilidad.
- 17 d) Después de cumplido el PEP contado a partir del inicio de los pagos del IAE  
18 INVERSIÓN ajustado, el valor de la garantía se podrá reducir mensualmente a  
19 medida que el Fideicomitente continúa prestando el servicio en un valor igual al valor  
20 que se factura mensualmente a los beneficiarios después de dicha fecha de  
21 referencia.
- 22 e) El valor de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de pagos deberá ser  
23 actualizado adicionalmente, en cada año del PEP, con base en el incremento del  
24 índice IPC obtenido en el año calendario anterior.
- 25 f) La Fiduciaria, previa verificación de los requisitos establecidos en esta sección y la  
26 Normatividad Aplicable, certificará a la UPME, a la CREG, a la Superintendencia de  
27 Servicios Públicos Domiciliarios y al Fideicomitente, el monto garantizado de la  
28 Garantía de Cumplimiento de la Devolución de pagos.

### 29 **3.5. Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos**

30  
31 La Fiduciaria será la encargada de la ejecución de dicha Garantía cuando:

- 32
- 33 a) En el caso que no se prorrogue o renueve la Garantía de Cumplimiento de la  
34 Devolución de Pagos en el plazo de quince (15) Días hábiles de anticipación a la  
35 fecha de su vencimiento, la Fiduciaria deberá ejecutarla, sin que para el efecto se  
36 requiera declaración alguna o expedición de actos administrativos. El valor de la  
37 nueva garantía, su prórroga o renovación deberá estar actualizado en la forma  
38 prevista en la Normatividad Aplicable. Para efectos de ejecutar la Garantía de  
39 Cumplimiento de la Devolución de Pagos por esta causal no se requerirá acto  
40 administrativo que la declare.
- 41 b) Cuando la CREG haya expedido una Resolución debidamente ejecutoriada  
42 mediante la cual haya determinado la ocurrencia de alguna de las Causales de

1 Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, la CREG, la  
2 UPME o la SSPD podrán notificar a la Fiduciaria respecto de dicha circunstancia.  
3 En este caso, la Fiduciaria no estará facultada para verificar o comprobar la  
4 ocurrencia de los hechos, eventos o circunstancias con base en los cuales la CREG  
5 declare el incumplimiento, y tendrá la obligación de actuar con base al acto  
6 administrativo que emita la CREG.

- 7 c) El Fideicomitente no proceda con la devolución en el plazo establecido en el numeral  
8 ii. del literal b) del Artículo 12 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.  
9

10  
11 **Parágrafo 1.** En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Resolución CREG 102 008  
12 de 2022, la Fiducia deberá informar a los transportadores que deben recaudar ingresos  
13 para el Fideicomitente, el valor en pesos colombianos correspondiente a la variable  $SA_m^s$ .

14 ~~Parágrafo 2: Cualquier costo o gasto en que incurra el Patrimonio Autónomo para cumplir  
15 con el giro de los recursos provenientes de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución  
16 de Pagos, tales como el gravamen a los movimientos financieros o los costos bancarios,  
17 entre otros, serán asumidos por el Patrimonio Autónomo con recursos provenientes de la  
18 Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos.~~  
19

### 20 3.6. Devolución de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos

21  
22 Una vez el monto de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos llegue a ser  
23 igual a cero (0), la Fiduciaria deberá, según el caso, (i) entregará al Fideicomitente el original  
24 de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, o (ii) entregará al  
25 Fideicomitente, según las instrucciones que éste imparta, los recursos correspondientes al  
26 prepagado de dicha Garantía.  
27

28 En caso de cesión por parte del Fideicomitente, la Garantía de Cumplimiento de la  
29 Devolución de Pagos del cedente deberá permanecer vigente hasta que la UPME autorice  
30 la cesión. En consecuencia, la Fiduciaria procederá de conformidad con la devolución de la  
31 Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos (en la forma prevista en el párrafo  
32 anterior) únicamente cuando reciba comunicación de la UPME en la que le informe la  
33 autorización de la cesión y siempre y cuando la Fiduciaria haya aprobado la Garantía de  
34 Cumplimiento de la Devolución de Pagos del cesionario.  
35

- 36 B. Pagar al Auditor, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, las sumas  
37 definidas en el Contrato de Auditoría.  
38

39 Los pagos al Auditor serán efectuados de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de  
40 Auditoría y las siguientes reglas:  
41

- 42 1) **Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitados:** La totalidad de los recursos  
43 necesarios que el Patrimonio Autónomo debe pagar al Auditor, en virtud del Contrato

1 de Auditoría, deberán ser transferidos por el Fideicomitente al Patrimonio Autónomo  
2 en los términos de la Cláusula 4.

3 **2) Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Auditor deberá enviar a la Fiduciaria  
4 la correspondiente factura por servicios de Auditoría con arreglo a la Normatividad  
5 Aplicable la cual contendrá los requisitos de ley y aquellos definidos en el Contrato  
6 de Auditoría. ~~y como mínimo: a) Nombre y NIT del Auditor; b) Número del Contrato;~~  
7 ~~c) El período al cual corresponde el pago; d) informe correspondiente al desembolso~~  
8 ~~sobre el cual se está tramitando el pago junto con los anexos previstos en el~~  
9 ~~Contrato de Auditoría; e) Discriminación del valor correspondiente al IVA, y f) la~~  
10 ~~respectiva autorización de pago expedida por la UPME. Si el Auditor no aporta la~~  
11 ~~mencionada documentación, la Sociedad Fiduciaria rechazará la respectiva factura.~~  
12 ~~En caso de ser procedente el rechazo, es obligación de la Sociedad Fiduciaria~~  
13 ~~hacerlo dentro de los plazos previstos en la normatividad aplicable.~~

14 **3) Pagos:** Una vez la Fiduciaria verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos  
15 en el Contrato de Auditoría para la realización de pagos al Auditor, ésta procederá,  
16 dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la  
17 correspondiente factura, a pagar al Auditor con recursos del Patrimonio Autónomo.  
18 Para tales efectos, dicha cuenta deberá estar registrada en la Fiduciaria, sujeto a  
19 sus procedimientos internos, en los plazos previstos en el Contrato de Auditoría.

20 **4) Costos Adicionales de Auditoría.** Cada vez que se lleve a cabo una prórroga o  
21 extensión de la vigencia del Contrato de Auditoría conforme a la Normatividad  
22 Aplicable, y a solicitud escrita de la UPME, la Fiduciaria deberá requerir por escrito  
23 al Fideicomitente para que le transfiera, dentro de los cinco (5) días calendario  
24 siguientes, cualesquiera Costos Adicionales de Auditoría asociados con cada  
25 prórroga o extensión de la vigencia del Contrato de Auditoría.  
26 En este evento, y conforme a lo establecido en el Contrato de Auditoría, la Fiduciaria  
27 requerirá al Auditor para que extienda la vigencia de las garantías requeridas por el  
28 Contrato de Auditoría.

29 **5) Pagos por el Auditor.** En el evento en el que el Auditor deba llevar a cabo pagos  
30 al Patrimonio Autónomo derivados del Contrato de Auditoría (incluyendo sumas  
31 derivadas de la ejecución de las garantías allí previstas y la cláusula penal  
32 pecuniaria), las sumas correspondientes serán transferidas por la Fiduciaria al  
33 beneficiario en los términos del artículo 30 de la Resolución CREG 102 008 de 2022  
34 o aquella que la modifique, adicione o sustituya y notificará al MME, la SSPD y la  
35 UPME sobre el particular.

36  
37 **CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** En desarrollo del objeto del  
38 presente Contrato, la Fiduciaria se obliga a realizar las siguientes actividades:  
39

- 40 **1)** Recibir, en su calidad de vocera y en representación del Patrimonio Autónomo, la  
41 transferencia, a título de fiducia mercantil irrevocable, de los Bienes Fideicomitados;  
42 **2)** Contratar al Auditor conforme con la minuta del Contrato de Auditoría contenida en  
43 el Anexo No. 5 de los DSI, y dar cumplimiento a las obligaciones allí contenidas;  
44 **3)** Administrar los Bienes Fideicomitados de conformidad con las reglas previstas en el  
45 presente Contrato;

- 1       **4)** Efectuar los pagos y transferencias al Auditor, de conformidad con las reglas  
2       establecidas en la Cláusula 6;
- 3       **5)** Informar oportunamente al MME, SSPD, CREG, UPME y al Fideicomitente, si: (i)  
4       los recursos del patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en  
5       la Cláusula 4; (ii) no son entregadas las Garantías de Cumplimiento, o (iii)  
6       entregadas las Garantías de Cumplimiento, alguna de ellas no es aprobada dentro  
7       del término establecido para ello;
- 8       **6)** Realizar las Inversiones Permitidas de los Bienes Fideicomitados, de conformidad  
9       con lo establecido en el Literal B) del Numeral 1) de la Cláusula 6;
- 10      **7)** Administrar las Garantías de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en la  
11      Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya,  
12      los Documentos de Selección del Inversionista y lo dispuesto en este Contrato;
- 13      **8)** Ejecutar las Garantías de Cumplimiento de conformidad con lo previsto en este  
14      Contrato y la Normatividad Aplicable;
- 15      **9)** Destinar los recursos provenientes de la ejecución de las Garantías de  
16      Cumplimiento, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de  
17      la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o  
18      sustituya o aquella que la modifique, adicione o sustituya;
- 19      **10)** En el evento en el que, conforme al numeral (5) de la cláusula Novena de este  
20      Contrato de Fiducia, el Fideicomitente reporte que el Proyecto tuvo un factor de  
21      indisponibilidad superior al cincuenta por ciento (50%), informar dicha circunstancia  
22      a la CREG dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del reporte del  
23      Fideicomitente.
- 24      **11)** Enviar al Fideicomitente un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial  
25      y final del Patrimonio Autónomo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al  
26      último día de cada mes calendario;
- 27      **12)** Rendir al Fideicomitente un informe mensual de las cuentas comprobadas de su  
28      gestión sobre el estado del Patrimonio Autónomo, dentro de los diez (10) días  
29      hábiles siguientes al último día de cada mes, informando el estado de ingresos y  
30      egresos del patrimonio autónomo, estados financieros del Patrimonio Autónomo y  
31      reporte sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas  
32      por la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto del Contrato. Copia de la rendición  
33      cuentas se remitirá a la UPME;
- 34      **13)** Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitados cualquier gravamen o  
35      limitación de dominio;
- 36      **14)** Llevar la contabilidad del Patrimonio Autónomo conforme a las normas establecidas  
37      por la Superintendencia Financiera de Colombia, y, en especial, controlar los pagos  
38      al Auditor;
- 39      **15)** Cancelar oportunamente los gastos a cargo del Patrimonio Autónomo, incluidos los  
40      tributos directamente relacionados con el mismo. En el evento en el que los recursos  
41      depositados en el Patrimonio Autónomo no sean suficientes para atender los gastos  
42      a su cargo, deberá informar dicha circunstancia al Fideicomitente, quien es obliga a  
43      hacer oportunamente los aportes en cantidades suficientes;

- 1 **16)** Mantener separados los Bienes Fideicomitados y, en general, los activos del  
2 Patrimonio Autónomo de los de la Fiduciaria y de los que correspondan a otros  
3 negocios fiduciarios;
- 4 **17)** Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del Fideicomitente,  
5 en caso de constituirse un fondo de inversión especial de titularidad del Patrimonio  
6 Autónomo, siempre y cuando dichas recomendaciones estén dentro de las  
7 Inversiones Permitidas, de acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y el  
8 presente Contrato, y estén autorizadas por las normas que rigen su actividad;
- 9 **18)** Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitados y oponerse a cualquier medida  
10 ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al  
11 Fideicomitente;
- 12 **19)** Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que  
13 correspondan;
- 14 **20)** De constituirse el fondo especial de inversión individual a favor del Patrimonio  
15 Autónomo para la inversión de los Bienes Fideicomitados, la Fiduciaria presentará  
16 mensualmente, un informe sobre análisis de mercado, principales variables  
17 macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión,  
18 siempre dentro de las Inversiones Permitidas;
- 19 **21)** Presentar al Fideicomitente, a la finalización del Patrimonio Autónomo, una  
20 rendición de cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la  
21 liquidación del mismo, que se entenderá aceptada por el Fideicomitente si dentro de  
22 los quince (15) días calendario siguientes a su fecha de remisión, la Fiduciaria no  
23 recibe pronunciamiento alguno del Fideicomitente sobre dicho documento. Copia de  
24 la rendición cuentas se remitirá a la UPME;
- 25 **22)** Liquidar el Patrimonio Autónomo y girar los remanentes al Fideicomitente a la  
26 terminación de este Contrato;
- 27 **23)** Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica necesaria  
28 para la administración y ejecución del presente Contrato.
- 29 **24)** Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas  
30 acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las  
31 autorizaciones contenidas en el presente Contrato cuando así lo exijan las  
32 circunstancias. Queda entendido que las obligaciones de la Fiduciaria relativas al  
33 asunto respecto del cual se solicitan instrucciones al Superintendente Financiero  
34 quedan en suspenso hasta cuando éste se pronuncie.
- 35 Sin perjuicio de lo anterior, bajo circunstancia alguna la Fiduciaria podrá permitir el  
36 vencimiento de las Garantías de Cumplimiento. En consecuencia, de presentarse  
37 una suspensión bajo esta causal con base en una consulta realizada al  
38 Superintendente Financiero respecto de las funciones de la Fiduciaria en relación  
39 con el cobro de las Garantías de Cumplimiento (pero no respecto de consultas  
40 relacionadas con otras materias), y siempre y cuando las Garantías de  
41 Cumplimiento no sean renovadas de manera oportuna por el Inversionista con  
42 arreglo a lo previsto en la Normatividad Aplicable y este Contrato de ser necesario,  
43 entonces la Fiduciaria deberá ejecutar la(s) respectiva(s) Garantía(s) de  
44 Cumplimiento; en este evento, y sólo hasta tanto la Superintendencia Financiera de

1 Colombia se pronuncie sobre el particular, quedará suspendida la entrega de  
2 recursos en los términos previstos en el artículo 30 de la Resolución CREG 102 008  
3 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya;

4 **25)** Ejecutar diligente y profesionalmente la gestión que en virtud del presente Contrato  
5 se le encomienda, procurando siempre el cumplimiento de la finalidad que se  
6 persigue, y

7 **26)** En general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en el  
8 presente Contrato y las que le corresponden por la naturaleza del mismo, o  
9 conducentes a su ejecución.

10  
11 **CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA**  
12 **FIDUCIARIA.-** En consideración a que la Fiduciaria actúa como administradora fiduciaria  
13 de los recursos y de las Garantías de Cumplimiento que le entrega el Fideicomitente, sus  
14 obligaciones son de medio y no de resultado, en virtud de lo cual pondrá su mejor empeño  
15 y capacidad en la consecución de la finalidad del Contrato, y de esa forma se evaluará su  
16 desempeño y se apreciará su responsabilidad.

17  
18 La Fiduciaria responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión fiduciaria,  
19 como lo dispone el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás  
20 responsabilidades que le correspondan. La Fiduciaria declara que entiende que un  
21 incumplimiento del presente Contrato puede generar perjuicios al Auditor, la UPME y demás  
22 entidades destinatarias de los Informes del Auditor, a los usuarios del Proyecto y/o al  
23 Inversionista.

24  
25 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 23 de la cláusula 7 de  
26 este Contrato, y en el evento en que las obligaciones y facultades de la Fiduciaria no sean  
27 claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica legal, o el Contrato no  
28 las establezca, entonces la Fiduciaria podrá solicitar instrucciones a la UPME. En caso de  
29 no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la  
30 solicitud de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan siendo poco claras  
31 bajo su criterio, la Fiduciaria solicitará instrucciones a la Superintendencia Financiera de  
32 Colombia.

33  
34 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fiduciaria no responderá por la insuficiencia de recursos en  
35 el patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar al  
36 Auditor, al desarrollo del Proyecto, o al Fideicomitente, siempre y cuando haya informado a  
37 la UPME según lo previsto en el numeral 5) de la Cláusula 7.

38  
39 **CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las demás  
40 obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el Fideicomitente tendrá las  
41 siguientes obligaciones:

42  
43 **1)** Entregar los recursos de constitución del Patrimonio Autónomo de que trata la  
44 Cláusula 4 dentro del término allí previsto;

- 1 2) Suministrar la información que la Fiduciaria le solicite y que esté relacionada con  
2 este Contrato;
- 3 3) Aportar al Patrimonio Autónomo los recursos que requiera para el cumplimiento de  
4 su objeto, incluyendo (pero sin limitarse a) los Costos Adicionales de Auditoría, los  
5 recursos adicionales para el pago del Contrato de Auditoría al Auditor, así como la  
6 atención de costos y gastos del Patrimonio Autónomo, incluyendo la comisión  
7 fiduciaria. La entrega de estos recursos adicionales se efectuará en un solo contado  
8 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que la Fiduciaria le  
9 solicite al Fideicomitente la transferencia que los recursos del patrimonio autónomo  
10 se agotaron y la estimación de los recursos faltantes para la culminación de los  
11 pagos al Auditor y de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el  
12 evento de prórroga del Contrato de Auditoría, el Fideicomitente aportará los recursos  
13 adicionales dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual la Fiduciaria  
14 y el Auditor suscriban la correspondiente modificación al Contrato de Auditoría;
- 15 4) Asumir la totalidad de los Costos Adicionales de Auditoría, así como todos los  
16 impuestos, tasas y contribuciones que causen los pagos realizados al Auditor;
- 17 5) Una vez el Proyecto haya entrado en operación comercial, informar a la Fiduciaria,  
18 dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, el factor de  
19 indisponibilidad del Proyecto;
- 20 6) Informar a la Fiduciaria de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la  
21 administración de los recursos;
- 22 7) Informar a la Fiduciaria respecto de cualquier extensión o cambio de la FPO dentro  
23 de los tres (3) días calendario siguientes a su oficialización;
- 24 8) Someter las Garantías de Cumplimiento, sus modificaciones y actualizaciones a  
25 aprobación por parte de la Fiduciaria.
- 26 9) Pagar a la Fiduciaria su remuneración de forma oportuna, conforme se establece en  
27 la Cláusula 13 del presente Contrato;
- 28 10) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del  
29 Patrimonio Autónomo, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la  
30 Fiduciaria;
- 31 11) Informar a la Fiduciaria sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su  
32 intervención en defensa del patrimonio autónomo;
- 33 12) Informar a la Fiduciaria cualquier situación que imposibilite o dificulte el  
34 cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato;
- 35 13) Suministrar a la Fiduciaria toda la información requerida por ésta para dar  
36 cumplimiento a las disposiciones de la DIAN, en lo de su competencia, de la  
37 Superintendencia Financiera de Colombia y de las demás autoridades competentes  
38 en materia de prevención del Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo;
- 39 14) Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a favor de la Fiduciaria para efectos  
40 de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato;
- 41 15) Actualizar a la Fiduciaria cuando ésta lo requiera y por lo menos en forma anual,  
42 toda la información exigida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del  
43 cliente, y
- 44 16) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le  
45 correspondan por la naturaleza de este Contrato.

1  
2 **CLÁUSULA 10.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.-** Además de los derechos  
3 establecidos en otras cláusulas del presente Contrato o en la ley, el Fideicomitente tendrá  
4 los siguientes derechos:

- 5  
6 1) Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria, estipuladas en la  
7 Cláusula 7;  
8 2) Objetar los actos que inicie la Fiduciaria que de alguna manera llegaren a ser nulos  
9 o anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato;  
10 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la Fiduciaria, en los  
11 términos convenidos en la Cláusula 7 del presente Contrato;  
12 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de parte de la  
13 Fiduciaria la restitución de los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo, en  
14 un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que  
15 se produzca la terminación del presente Contrato;  
16 5) Solicitar y recibir toda la información que requiera de la Fiduciaria respecto al  
17 desarrollo y estado del Patrimonio Autónomo, para lo cual la Fiduciaria contará con  
18 un término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;  
19 6) Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar los  
20 documentos relacionados con el Patrimonio Autónomo, y  
21 7) Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la Fiduciaria si se presenta  
22 alguna causa justificada.

23  
24 **CLÁUSULA 11.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.-** El Fideicomitente no podrá  
25 revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.

26  
27 **CLÁUSULA 12.- GASTOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Se considerarán gastos a  
28 cargo del Patrimonio Autónomo:

- 29  
30 1) Los Costos Iniciales de Auditoría y los Costos Adicionales de Auditoría;  
31 2) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o  
32 contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con el ejercicio  
33 de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa  
34 grave o dolo de la Fiduciaria;  
35 3) Los costos y gastos asociados a la Administración de la Garantía de Cumplimiento,  
36 y  
37 4) La remuneración de la Fiduciaria, establecida en la Cláusula 13 del presente  
38 Contrato.

39  
40 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Fiduciaria queda autorizada para deducir en cualquier  
41 momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el  
42 numeral 1) anterior de los recursos del Patrimonio Autónomo, siempre y cuando no se  
43 afecten los pagos a que tiene derecho el Auditor.

44



1 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser  
2 deducidos del Patrimonio Autónomo, deberán ser aportados por el Fideicomitente, dentro  
3 de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la Fiduciaria  
4 respecto de tales importes.

5  
6 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la Fiduciaria tendrá la obligación de  
7 financiar los gastos enunciados anteriormente.

8  
9 **CLÁUSULA 13.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** *[El contenido de esta cláusula  
10 debe acordarse entre el Adjudicatario y la Fiduciaria; sólo es obligatoria la inclusión del  
11 párrafo que se establece a continuación].*

12  
13 **PARÁGRAFO.** En ningún caso la comisión que corresponda a la Fiduciaria podrá ser  
14 descontada de los montos recibidos por el Patrimonio Autónomo por concepto de la  
15 ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

16  
17 **CLÁUSULA 14.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para efectos fiscales las Partes de este  
18 Contrato expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es indeterminada. Las  
19 sumas pactadas en la Cláusula 13, constituyen el único reconocimiento que efectuará el  
20 Fideicomitente a la Fiduciaria en desarrollo de este Contrato.

21  
22 **CLÁUSULA 15.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-** El seguimiento del presente Contrato  
23 será realizado por la UPME, el Fideicomitente o por terceros designados por la UPME para  
24 el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la Fiduciaria frente al  
25 cumplimiento del objeto contratado.

26  
27 **CLÁUSULA 16.- PLAZO.-** El presente Contrato estará vigente a partir de su suscripción y  
28 entrega de recursos por parte del Fideicomitente, y por un término de ~~[insertar el número~~  
29 ~~de meses calendario entre la suscripción del Contrato de Fiducia y al menos noventa (90)~~  
30 ~~días después de la FPO] meses. veintidós (22) años, sujeto a que (i) el Contrato se  
31 prorrogará de manera automática como se establece en la presente Cláusula, y (ii) el  
32 presente Contrato sólo se podrá terminar de manera anticipada conforme a lo establecido  
33 en la cláusula 21.~~

34  
35 Este término se entenderá prorrogado de manera automática por términos sucesivos de  
36 dos (2) años, sin que sea necesaria la suscripción de documento alguno, en los siguientes  
37 casos en los siguientes casos:

- 38  
39 (a) Si tres (3) meses antes de a la fecha de terminación prevista para este Contrato se  
40 da cualquiera de los siguientes eventos: (i) el Auditor no haya certificado que el  
41 Proyecto ha entrado en operación comercial. Proyecto no haya finalizado, (ii)  
42 existan obligaciones pendientes para con el Auditor, (iii) se encuentre vigente al  
43 menos una de las Garantías de Cumplimiento, caso en el cual el Contrato de Fiducia  
44 estará vigente hasta tanto el monto de las Garantías de Cumplimiento sea igual a  
45 cero (0), más sesenta días. (iv) se haya iniciado el procedimiento administrativo

1           previsto en el parágrafo 1 del artículo 31 de la Resolución CREG 102 008 de 2022  
2           o aquella que la modifique, adicione o sustituya, (v) esté vigente el Contrato de  
3           Auditoría.

4           (b) Si, en desarrollo del presente Contrato de Fiducia y la Normatividad Aplicable, la  
5           Fiduciaria lleva a cabo la ejecución de alguna de las Garantías de Cumplimiento, el  
6           Contrato de Fiducia estará vigente hasta tanto se haya dado a los recursos  
7           correspondientes el uso previsto en el artículo 30 de la Resolución CREG 102 008  
8           de 2002, en concordancia con su Anexo 3, o aquella que la modifique, adicione o  
9           sustituya.

10  
11           **CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD.-** La Fiduciaria se obliga para con la UPME, el  
12           Fideicomitente y el Auditor a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información  
13           conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, salvo que sea: 1)  
14           Información públicamente conocida. 2) Información que deba ser divulgada en desarrollo  
15           de este Contrato. 3) Información que sea requerida a la Fiduciaria por autoridad  
16           competente. Así mismo se compromete a tomar todas las precauciones y medidas  
17           necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación y responder por los perjuicios  
18           causados en virtud de su incumplimiento.

19  
20           **CLÁUSULA 18.- PÓLIZAS.-** La Fiduciaria se compromete a que durante la existencia del  
21           patrimonio autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de Seguro Global  
22           Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de pólizas, incluyendo  
23           infidelidad de los empleados, crimen por computador, responsabilidad civil profesional y  
24           todos los amparos sobre los valores recibidos por la Fiduciaria. La Fiduciaria se obliga a  
25           certificar sobre la existencia de dicha póliza y sus condiciones (límites, exclusiones,  
26           deducciones, vigencia y demás términos), cuando el Fideicomitente así lo ordene. Los  
27           costos de la póliza serán asumidos por la Fiduciaria. El límite de esta garantía no podrá ser  
28           inferior al valor de la Garantía de Cumplimiento del Adjudicatario.

29  
30           **CLÁUSULA 19.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FIDUCIARIA:** La  
31           Fiduciaria aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria para la correcta  
32           y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo el Fideicomitente o la  
33           UPME, exigir que se apliquen los correctivos requeridos para el cabal cumplimiento del  
34           mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

35  
36           **CLÁUSULA 20.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- 1) Retardo o incumplimiento**  
37           **parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la Fiduciaria de las  
38           obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al Fideicomitente para que sin  
39           necesidad de requerimiento previo, de cualesquiera sumas que resulten a su favor una vez  
40           liquidado el Patrimonio Autónomo le descuenta el uno por ciento (1%) del valor causado  
41           como remuneración del presente Contrato en la fecha del retardo o del incumplimiento  
42           parcial, por cada día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso o  
43           en la mora. De persistir el incumplimiento parcial, sin que la Fiduciaria tome acción  
44           correctiva dentro de un periodo de diez (10) días calendario, después de recibir  
45           comunicación del Fideicomitente, se constituye en incumplimiento total y se aplicará lo

1 dispuesto a continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como Cláusula Penal Pecuniaria, en  
2 caso de incumplimiento o inejecución total del presente Contrato por parte de la Fiduciaria,  
3 ésta se obliga con el Fideicomitente a pagarle a título de pena, una suma equivalente al  
4 veinticinco por ciento (25%) del valor causado como remuneración del presente Contrato,  
5 en la fecha de incumplimiento o inejecución total del Contrato, sin perjuicio de las demás  
6 acciones a que haya lugar, para el cobro de daños y perjuicios y previa comunicación escrita  
7 remitida por correo certificado por parte del Fideicomitente a la Fiduciaria.

8  
9 **CLÁUSULA 21.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Este Contrato  
10 terminará anticipadamente en los siguientes casos:

11  
12 (a) Una vez se cumplan las siguientes condiciones:

13  
14 (i) Deberá haberse verificado la ocurrencia de uno de los dos supuestos siguientes:  
15 (a) la Fiduciaria haya girado los recursos correspondientes a la ejecución o  
16 prepago de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción a las personas  
17 señaladas en la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique,  
18 adicione o sustituya, en un evento de ejecución de la misma, o (b) la Fiduciaria  
19 haya devuelto la Garantía de Cumplimiento de Construcción (o los recursos  
20 asociados al prepago de la misma) al Fideicomitente en los términos previstos  
21 en este Contrato y la Normatividad Aplicable;

22 (ii) Deberá haberse verificado la ocurrencia de uno de los dos supuestos siguientes:  
23 (a) la Fiduciaria haya girado los recursos correspondientes a la ejecución o  
24 prepago de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos a las  
25 personas señaladas en la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la  
26 modifique, adicione o sustituya, en un evento de ejecución de la misma, o (b) la  
27 Fiduciaria haya devuelto la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos  
28 (o los recursos asociados al prepago de la misma) al Fideicomitente en los  
29 términos previstos en este Contrato y la Normatividad Aplicable; y

30 (iii) se haya terminado el Contrato de Auditoría y se hayan pagado todos los montos  
31 debidos al Auditor bajo el mismo.

32  
33 (b) En el evento en el que la CREG manifieste por escrito que se abstendrá de oficializar  
34 el Ingreso Anual Esperado del Fideicomitente; y

35 (c) Por cualquiera de las causales legales previstas en el artículo 1240 del Código de  
36 Comercio, salvo por las establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 11.

37  
38 **CLÁUSULA 22.- CESIÓN DEL CONTRATO.-** La Fiduciaria no podrá ceder parcial ni  
39 totalmente el presente Contrato, ni podrá haber sustitución o remoción de la Fiduciaria, sin  
40 la previa y expresa autorización escrita del Fideicomitente y de la UPME.

41  
42 **CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente Contrato podrá  
43 modificarse por mutuo acuerdo escrito entre el Fideicomitente y la Fiduciaria, mediante  
44 contrato adicional u otrosí suscrito por las Partes, para lo cual se requerirá previa  
45 aprobación escrita de la UPME.

1  
2 **CLÁUSULA 24.- INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las obligaciones  
3 legales y contractuales a cargo de la Fiduciaria, el Fideicomitente se obliga con la Fiduciaria  
4 a adelantar todas las actividades que estén a su cargo para que la Fiduciaria pueda cumplir  
5 con su gestión. El Fideicomitente manifiesta que obrará en forma diligente con el fin de  
6 evitar que a la Fiduciaria se le causen perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del  
7 presente Contrato.

8  
9 **CLÁUSULA 25.- LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Acaecida la  
10 terminación del Contrato por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula 21, la  
11 Fiduciaria debe dedicarse exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente  
12 relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo, para tal fin se establece un plazo  
13 de hasta un (1) meses. Dentro de este plazo se pagará las obligaciones a cargo del mismo  
14 y entregará los excedentes, si los hubiere, al Fideicomitente.

15  
16 **CLÁUSULA 26.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** Las Partes registran las  
17 siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar cualquier cambio.  
18 De igual forma, para los efectos de las notificaciones que deban efectuarse a la UPME, a  
19 continuación, se indica la dirección:  
20

	Fideicomitente	FIDUCIARIA	UPME
Atención:			
Cargo:			Director General
Dirección:			Av. Calle 26 No. 69 D - 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:			222-0601
Correo electrónico			
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

21

	MME	CREG	SSPD
Atención:			
Cargo:			
Dirección:			
Teléfono:			
Correo electrónico			
Ciudad:			
País:			

22  
23 **CLÁUSULA 27.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE**  
24 **COLOMBIA.-** La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la

1 ejecución del presente Contrato, sin perjuicio de las facultades legales de dicha entidad  
2 para autorizar la renuncia de la Fiduciaria o en los demás casos previstos en la ley.

3  
4 **CLÁUSULA 28.- LEGISLACIÓN.-** Este Contrato se rige por la normatividad de la República  
5 de Colombia y las normas aplicables a la materia.

6 **CLÁUSULA 29.- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato se entenderá  
7 perfeccionado con la firma de las Partes.

8  
9 **CLÁUSULA 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que cualquier  
10 disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato se someterá a un  
11 Tribunal de Arbitramento que se regirá por la normatividad vigente en materia arbitral y se  
12 ceñirá a las siguientes reglas:

- 13  
14 a) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en  
15 un plazo de treinta (30) calendario al requerimiento que para su nombramiento efectúe  
16 una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un  
17 entendimiento dentro del referido plazo, se entiende que las Partes delegan la  
18 designación de los árbitros en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas de  
19 árbitros que lleva dicho Centro;
- 20 b) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables,  
21 estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y  
22 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 23 c) El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio  
24 de Bogotá, y
- 25 d) El tribunal fallará en derecho.

26  
27 **CLÁUSULA 30.- OTRAS DISPOSICIONES.-** *[Incluir en esta cláusula 30 aquellas*  
28 *disposiciones propias de la Sociedad Fiduciaria, de ser necesario (SARLAFT, conocimiento*  
29 *de cliente, etc.)]*

30  
31 **Parágrafo.** En el evento en el que exista cualquier inconsistencia, contradicción o conflicto  
32 entre las disposiciones de este Contrato de Fiducia previstas en esta cláusula 30 y las  
33 demás cláusulas de este Contrato, prevalecerán las demás disposiciones de este Contrato  
34 no incluidas en la presente Cláusula 30.

35  
36 Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pago  
37 en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por las Partes,

38  
39  
40  
41 (Fideicomitente)  
42 Nombre Firmante  
43 C.C.  
44 Cargo

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)  
Nombre Firmante  
C.C.  
Cargo